

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2018-00639-00**, informando que la llamada en garantía no presentó escrito de contestación del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

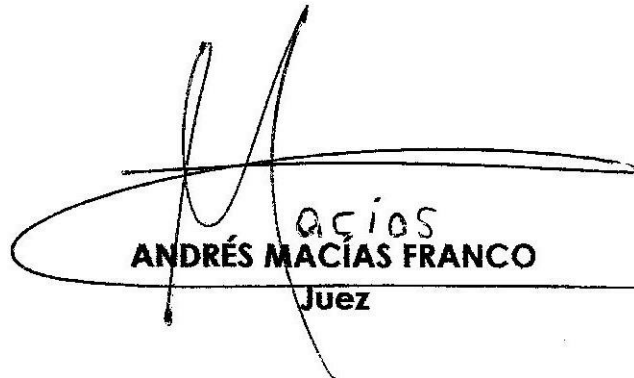
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al doctor **IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO**, quien actuó en representación judicial de la demandada **PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A.S**, conforme con el numeral 2 del auto de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **NICOLAS URRIAGO FRITZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.206.985 y T.P. No. 243.030 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA**, conforme con el poder obrante a folio 11 del archivo 24 del expediente digital, junto con el Certificado a folios 39 a 41 del mismo archivo.
3. **TENER** por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA**.
4. **SEÑÁLESE** el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se continuara con la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.